08001-31-53-008-2019-00156-00

INFORME SECRETARIAL

Señora Juez, paso a su Despacho el presente proceso Verbal, informándole que presentaron solicitud de desistimiento de las pretensiones de la demanda. Sírvase proveer.

Barranquilla, 22 de noviembre de 2021.

KASANDRA PAREJO
SECRETARIA

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. VEINTIDOS (22) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

RADICADO: 08001-31-53-008-2019-00156-00
PROCESO: VERBAL
DEMANDANTE: EDIFICIO BAHIA DE CADIZ.
DEMANDADO: EDIFICIO CADIZ S.A.S., ABENTO S.A.S. Y OTROS.

Revisado el expediente digital, se observa que el apoderado de la parte demandante, Doctor Jorge Maury Guillardin, presentó el desistimiento de las pretensiones de la demanda anexando poder otorgado para actuar por la sociedad Inmobiliaria Romo, sociedad administradora y representante legal de **EDIFICIO BAHIA DE CADIZ**, solicitud que fue coadyuvada por los apoderados de los demandados.

Siendo procedente lo solicitado, de acuerdo a lo establecido en el artículo 314 del CGP y contando el apoderado con la facultad de desistir, se

RESUELVE

1.) Aceptar el desistimiento de la demanda presentada por la parte demandante, a través de su apoderado, en consecuencia, se decreta la terminación del presente proceso.

2.) Reconocer personería para actuar al Dr. Jorge Maury Guillardin, como apoderado de la parte demandante

08001-31-53-008-2019-00156-00

3.) Abstenerse de condenar en costas.

4.) En su oportunidad, archívese el expediente y desanótese del libro radicador.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Palacio de Justicia, Dirección: Calle 40 No. 44-80 Piso 8º
Telefax: 3406759. www.ramajudicial.gov.co
Correo: ccto08ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia

ISO 9001 icontec No. SC5780 - 4
IQNet
NTCGP 1000 icontec No. GP 059 - 4

Firmado Por:

Jenifer Meridith Glen Rios
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 008
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8b3ac185fa01b4280213d5ce66c7070d3586e69d26b436c3abb4a87e9be1be6c**
Documento generado en 22/11/2021 05:17:01 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica